



SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

**Campaña para la ratificación
del Instrumento de Enmienda
a la Constitución de la OIT, de 1997**

1. El Instrumento de Enmienda de 1997 a la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, forma parte de un esfuerzo global tendente a reforzar la pertinencia, el impacto y la coherencia del cuerpo normativo de la OIT. Una vez en vigor, permitirá a la Conferencia derogar (es decir, «suprimir» para la Organización) todo convenio que haya sido declarado obsoleto¹. El Instrumento de Enmienda, que fue adoptado por la Conferencia prácticamente por unanimidad, sólo necesita actualmente la ratificación de otros 21 Estados Miembros para entrar en vigor (véase el anexo); ya se han conseguido 100 ratificaciones o aceptaciones de las 121 necesarias para alcanzar la mayoría prescrita de dos tercios de todos los Estados Miembros de la OIT (que son actualmente 181).
2. El Consejo de Administración, en su 292.^a reunión (marzo de 2005), invitó al Director General a que iniciara, con carácter prioritario, una campaña por la ratificación o la aceptación del Instrumento de Enmienda de 1997 a la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo². Durante la 297.^a reunión (noviembre de 2006) del Consejo de Administración, la Comisión de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo examinó la información proporcionada por la Oficina acerca de las iniciativas sobre la campaña realizadas o previstas. Los miembros de la Comisión opinaron, en general, que la entrada en vigor del Instrumento de Enmienda era importante para la credibilidad de la OIT y exhortaron a los Estados Miembros que todavía no lo hubieran hecho a que ratificasen el Instrumento³.

¹ Mediante la Enmienda, en el artículo 19 de la Constitución se incorporaría un nuevo párrafo 9, del tenor siguiente: «Por iniciativa del Consejo de Administración, la Conferencia podrá derogar, por mayoría de dos tercios de los votos emitidos por los delegados presentes, todo convenio adoptado con arreglo a las disposiciones del presente artículo si se considera que ha perdido su objeto o que ya no representa una contribución útil a la consecución de los objetivos de la Organización.»

² Documento GB.292/10 (Rev.), párrafo 110, a).

³ Documentos GB.297/LILS/2 y GB.297/12 (Rev.), párrafos 14 a 23.

3. La finalidad del presente documento es ofrecer una nueva actualización sobre la campaña de ratificación y proponer iniciativas para la consecución de su objetivo, a saber, la entrada en vigor de la Enmienda tan pronto como sea posible.

Estrategia de la campaña para lograr la entrada en vigor del Instrumento de Enmienda, de 1997

4. La estrategia de la campaña ha implicado los siguientes elementos:
 - a) una carta del Director General, de diciembre 2005, por la que exhortó a los Estados Miembros a que ratificasen o aceptasen el Instrumento de Enmienda;
 - b) elaboración de material de promoción y medidas en los idiomas necesarios para la campaña;
 - c) consulta con los interlocutores sociales sobre ideas e iniciativas respecto de la campaña;
 - d) participación de las regiones (en particular de los directores de oficina, los especialistas en normas y especialistas de los empleadores y los trabajadores), así como las unidades pertinentes de la sede para realizar misiones consultivas a los países;
 - e) aprovechamiento de los acontecimientos importantes organizados por la OIT (Conferencia Internacional del Trabajo, reuniones regionales, reuniones del Consejo de Administración), así como de los actos públicos pertinentes que han brindado la oportunidad de mantener discusiones con los gobiernos, y ocasiones para subrayar la importancia de la Enmienda, explicar sus disposiciones e indicar cómo ratificarla o aceptarla;
 - f) actividad centrada en los países en los que las posibilidades de ratificación parecen ser más elevadas, y
 - g) presentación periódica de informes al Consejo de Administración y, por conducto de éste, a la Conferencia, sobre los progresos de la campaña para la consecución del objetivo de entrada en vigor del Instrumento de Enmienda de 1997.
5. La meta de la campaña anunciada en noviembre de 2006, a saber, la entrada en vigor del Instrumento de Enmienda antes de finales de 2007, si bien en retrospectiva un tanto optimista para el calendario previsto, ha permitido galvanizar esfuerzos con miras a la consecución de este objetivo. El ritmo de ratificación/aceptación se ha acelerado desde noviembre de 2006, y será importante conservar este impulso.
6. La disponibilidad de material de promoción en un número mayor de idiomas será de utilidad en este empeño. Con el apoyo de la Oficina Regional de la OIT para los Estados Arabes y de la Oficina de la OIT en Lisboa, Portugal, el folleto explicativo y el modelo de instrumento de ratificación/aceptación están hoy disponibles en árabe y en portugués⁴. La Oficina Subregional de la OIT de Moscú está preparando la correspondiente traducción al ruso.

⁴ Estas versiones, así como las correspondientes a los idiomas español, francés e inglés, están disponibles en la dirección siguiente: <http://www.ilo.org/public/spanish/bureau/leg/>.

7. La 96.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo brindó una verdadera oportunidad para aumentar la toma de conciencia acerca del Instrumento de Enmienda y para alentar a los Estados Miembros de la OIT que aún no lo hubieran hecho a que lo ratificasen o aceptasen. La oficina del Asesor Jurídico informó sobre esta cuestión a cada grupo gubernamental de ámbito regional. En una serie de suplementos del *Boletín Diario* de la Conferencia se facilitó información acerca del Instrumento y del avance de las ratificaciones y aceptaciones, varias de las cuales se anunciaron durante la Conferencia. La Oficina de Actividades para los Trabajadores suministró información a las organizaciones de trabajadores de los países que todavía no habían ratificado el Instrumento de Enmienda, por conducto de sendos representantes en la Conferencia, actividad que también se llevó a cabo en relación con los miembros trabajadores del Consejo de Administración.
8. Además, a imagen y semejanza de la XVI.^a Reunión Regional Americana y la XIV.^a Reunión Regional Asiática en 2006, la Undécima Reunión Regional Africana (24-27 de abril de 2007) brindó la oportunidad de informar acerca del Instrumento de Enmienda y de responder a las preguntas de los mandantes de la OIT.

Avances en la campaña y factores que inciden en ella

9. Desde la última vez que se informó al Consejo de Administración, en su reunión de noviembre de 2006, diez Miembros han ratificado o aceptado el Instrumento de Enmienda a la Constitución: Argelia, Bélgica, Brunei Darussalam, Camboya, República Democrática Popular Lao, Montenegro, Países Bajos, Sudáfrica, Túnez y Vanuatu.
10. Según se deduce de la existencia misma de la campaña, el tiempo que está tardando en entrar en vigor el Instrumento de Enmienda, que no suscita polémicas y es de carácter progresista, es motivo de inquietud para la Organización. Un factor que incide en la celeridad con que puede alcanzarse el objetivo de la campaña es el aumento del número de Miembros de la OIT. Teniendo en cuenta que el Instrumento de Enmienda debe ser aceptado por dos tercios de los Estados Miembros de la OIT, esta meta varía al aumentar el número de Miembros. Cuando se adoptó el Instrumento de Enmienda, en junio de 1997, la OIT estaba integrada por 174 Estados Miembros, de suerte que en aquel momento, para su entrada en vigor, se requerían 116 ratificaciones o aceptaciones. La OIT tiene hoy 181 Estados Miembros, por lo que se necesitan 121 ratificaciones o aceptaciones (mayoría de dos tercios) para la entrada en vigor de esta Enmienda a la Constitución. En los países donde la ratificación presupone un trámite parlamentario, esta Enmienda se suma a los muchos instrumentos que requieren la atención en unos programas de gobierno ya de por sí cargados.
11. El ritmo de progreso de la campaña también debería poder apreciarse en relación con los recursos disponibles para llevarla a cabo: la campaña se inició en 2005 sin asignación específica de recursos. Ello obligó a habilitar recursos del presupuesto ordinario de la Organización, mediante los esfuerzos de cooperación de varias unidades, y las iniciativas de apoyo de los propios mandantes. Además, desde 1997 se han registrado en la Organización otras muchas novedades importantes que han relegado a segundo plano este Instrumento de Enmienda.
12. La Conferencia Internacional del Trabajo de 2006 señaló un renovado interés por la entrada en vigor de la Enmienda, como lo demuestran las ratificaciones o aceptaciones. Según señaló el Director General en su respuesta, «El compromiso de los mandantes para

proseguir la modernización del cuerpo de normas de la OIT ha sido alentador»⁵. El Director General instó a todos los Miembros que aún no lo hubieran hecho a que ratificasen este Instrumento a la mayor brevedad posible.

Afinar la campaña en un futuro próximo

13. Conforme la campaña vaya acercándose a su objetivo, será necesario fijarse en las oportunidades estratégicas. Una de ellas es posible por la actividad de los Estados Miembros de la OIT que ya han ratificado o aceptado el Instrumento de Enmienda de 1997, para alentar a otros Miembros a proceder del mismo modo. Por ejemplo, con ocasión de la Conferencia Internacional del Trabajo de 2007, los Países Bajos organizaron una reunión informativa para representantes de siete gobiernos que no habían ratificado el Instrumento⁶. En aquella ocasión, el Asesor Jurídico explicó la Enmienda y distribuyó material pertinente, tras lo cual se estableció una correspondencia con los participantes.
14. Otro aspecto estratégico es el examen más detenido de los procedimientos nacionales pertinentes de los países que todavía no han ratificado ni aceptado el Instrumento. Cuando, según el régimen constitucional del país, la aceptación de un instrumento de ese tipo es posible sin la aprobación parlamentaria, el representante de una autoridad con poder para obligar al Estado puede adoptar medidas rápidamente⁷. Si el ordenamiento jurídico interno exige que el Parlamento nacional autorice la ratificación, el procedimiento es necesariamente más prolongado y la Oficina puede prestar su colaboración al efecto. En este contexto, los especialistas en normas de las regiones, apoyados por sus directores, el Departamento de Normas Internacionales del Trabajo y la Oficina del Asesor Jurídico, seguirán desempeñando un papel decisivo. Se podrían realizar esfuerzos adicionales en relación con los nuevos Estados Miembros de la OIT, que podrían estar menos familiarizados con los procedimientos aplicables a la ratificación o aceptación de una enmienda a la Constitución de la OIT.
15. En las consultas oficiosas mantenidas sobre este tema entre la Oficina y los mandantes empleadores y trabajadores se exploró la manera en que los interlocutores sociales podrían exhortar a los gobiernos a que ratificasen o aceptasen el Instrumento de Enmienda. Los especialistas de los empleadores y de los trabajadores en las regiones pueden ayudar, como ya lo han venido haciendo en algunas circunstancias, a explicar de qué modo la Enmienda contribuirá a mantener un conjunto importante de normas internacionales del trabajo.
16. *A la luz del presente informe sobre los progresos realizados en la campaña de ratificación, la Comisión tal vez estime oportuno recomendar al Consejo de Administración que:*
 - a) *exhorte a todos los gobiernos que todavía no hayan ratificado o aceptado el Instrumento de Enmienda a la Constitución de la OIT, de 1997, a que lo hagan sin mayor demora;*

⁵ Respuesta del Director General al examen de este informe, Conferencia Internacional del Trabajo, 96.ª reunión (Ginebra, 2007), *Actas Provisionales* núm. 24/8.

⁶ Costa Rica, Georgia, Indonesia, Kenya, Letonia, Paraguay y Polonia. Cabe señalar que, según el Gobierno, el Parlamento de Polonia ha ratificado el Instrumento de Enmienda que se encuentra a la firma del Presidente.

⁷ Ello se puso de manifiesto en las aceptaciones de Brunei Darussalam y de Montenegro durante la Conferencia Internacional del Trabajo de 2007.

- b) *pida a la Oficina a que redoble su empeño en promover la ratificación o aceptación, especialmente mediante:*
- i) *el fomento de la inclusión sistemática de la cuestión de la ratificación o aceptación del Instrumento de Enmienda, de 1997, en las consultas con los gobiernos, los empleadores y los trabajadores de los países interesados;*
 - ii) *la organización de un breve acto especial durante la 97.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (2008), financiado mediante recursos aprobados, durante el cual los países puedan depositar su instrumento de ratificación o aceptación ante el Director General, y en el que se pueda homenajear públicamente a todos los países que hayan ratificado o aceptado el instrumento, y*
 - iii) *la adopción de otras iniciativas idóneas para lograr a la mayor brevedad posible el objetivo de la entrada en vigor del Instrumento de Enmienda, de 1997.*

Ginebra, 1.º de octubre de 2007.

Punto que requiere decisión: párrafo 16.

Anexo

Estados Miembros que no han ratificado el Instrumento de Enmienda a la Constitución de la OIT, de 1997 (por región)

Al 1.º de octubre de 2007, es necesario que 21 de los Estados Miembros que se enumeran a continuación ratificaran o aceptaran el Instrumento de Enmienda a fin de lograr la mayoría de dos tercios (121 de 181) de los Estados Miembros exigida para que la Enmienda entrase en vigor. En algunos de los países indicados se está desarrollando el proceso de ratificación.

Africa

Angola	Eritrea	Níger
Burkina Faso	Gabón	Rwanda
Burundi	Gambia	Santo Tomé y Príncipe
Cabo Verde	Ghana	Senegal
Camerún	Guinea Ecuatorial	Sierra Leona
República Centroafricana	Kenya	Somalia
Chad	Lesotho	Sudán
Côte d'Ivoire	Liberia	Swazilandia
República Democrática del Congo	Madagascar	República Unida de Tanzania
Djibouti	Malí	Uganda
	Mozambique	

Américas

Bahamas	El Salvador	Jamaica
Belice	Estados Unidos	Paraguay
Bolivia	Granada	Santa Lucía
Brasil	Guatemala	Uruguay
Colombia	Haití	República Bolivariana de Venezuela
Costa Rica	Honduras	

Europa

Alemania	Georgia	Serbia
Armenia	Grecia	Turkmenistán
Belarús	Israel	Ucrania
Bosnia y Herzegovina	Kazajstán	Uzbekistán
Croacia	Kirguistán	
Eslovenia	Letonia	
Ex República Yugoslava de Macedonia	Polonia	
	Federación de Rusia	

Asia y el Pacífico

Afganistán	Islas Marshal	Omán
Fiji	Islas Salomón	Papua Nueva Guinea
Indonesia	Kiribati	Samoa
República Islámica del Irán	Mongolia	Timor-Leste
Iraq	Myanmar	